

NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "FLOBESEGUROS S.A. AGENCIA

ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS"

QUE CELEBRAN: SR. DIEGO JAVIER FLORES BENÍTEZ Y CIA.

SERVIPORTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA.

CAPITAL: USD. 800,00

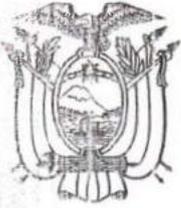
Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes quince (15) de mayo del año dos mil nueve, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen el señor DIEGO JAVIER FLORES BENÍTEZ, soltero, por sus propios y personales derechos, y el señor DIEGO JAVIER FLORES MERLO, en su calidad de Gerente General y Representante de la compañía SERVIPORTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA., según Nombramiento que se adjunta como habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios celebrada el veintiuno de octubre del año dos mil ocho, según copia certificada del Acta que también se adjunta como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura



1 pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR
2 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
3 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía
4 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
5 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
6 Escritura: por una parte, por sus propios y personales
7 derechos el señor DIEGO JAVIER FLORES BENÍTEZ, de estado
8 civil soltero, con cédula número uno siete uno tres siete
9 dos cero seis uno-uno (171372061-1) y de ocupación
10 empresario privado, y, por otra parte, el señor DIEGO
11 JAVIER FLORES MERLO, con cédula número uno siete cero
12 cinco nueve uno cero cuatro nueve-tres (170591049-3), en
13 su calidad de Gerente General y en representación de la
14 compañía SERVIPORTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA., conforme
15 justifica con la copia del nombramiento que acompaña,
16 quien se encuentra debidamente autorizado para el
17 otorgamiento de esta escritura por la Junta General
18 Universal de Socios celebrada el veintiuno de octubre del
19 año dos mil ocho, según consta en la copia certificada
20 del acta que se adjunta. Los comparecientes son
21 ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para
22 ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliados en
23 esta ciudad de Quito, cantón de la provincia Pichincha.
24 SEGUNDA.- DE LA CONSTITUCIÓN.- Las personas que integran
25 el sistema de seguro privado, para su constitución,
26 organización y funcionamiento se sujetarán a las
27 disposiciones de la Ley General de Seguros, al Código de
28 Comercio y la Ley de Compañías.



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 las normas que para el efecto dicte la Superintendencia
2 de Bancos y Seguros. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.
3 Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-
4 Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que
5 por esta escritura se constituye es "FLOBESEGUROS S.A.
6 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS" Artículo Segundo.-
7 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el
8 Distrito Metropolitano de Quito, cantón de la provincia
9 Pichincha. Podrán abrir, sucursales y agencias en el país
10 y en el exterior. El establecimiento de sucursales y
11 agencias en el exterior requerirá de autorización previa
12 de la Superintendencia de Bancos y Seguros. Artículo
13 Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía es la de
14 Asesora Productora de Seguros, y consiste en gestionar y
15 obtener contratos de seguros para una o varias empresas
16 de seguros o de medicina pre pagada legalmente
17 autorizadas a operar en el país. Para el cumplimiento de
18 su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
19 contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.-
20 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
21 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
22 esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía
23 podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo
24 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
25 caso, a las disposiciones legales aplicables. Título
26 Segundo.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de
27 las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS
28 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en

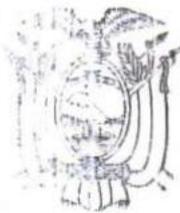
1 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un
2 dólar de valor nominal cada una, las que estarán
3 representadas por títulos que serán firmados por el
4 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Las
5 inversiones se realizan con el carácter de nacionales.-

6 Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.-

7 Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la
8 compañía corresponde a la junta general de accionistas, y
9 su administración al Gerente General y al Presidente.

10 Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a
11 junta general la efectuará el Gerente General de la
12 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
13 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
14 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
15 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En
16 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
17 el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases

18 de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y
19 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
20 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
22 considerar los asuntos especificados en los numerales
23 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta
24 y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
25 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
26 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
27 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
28 cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno -



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



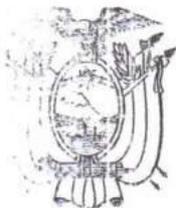
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga
 2 otra cosa, la junta general se instalará en primera
 3 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
 4 cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual
 5 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
 6 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan
 7 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria
 8 se expresará que la junta se instalará con los
 9 accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial
 10 de instalación.- Siempre que la ley no establezca un
 11 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera
 12 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
 13 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
 14 escisión, la liquidación anticipada de la compañía, la
 15 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
 16 convalidación y, en general, cualquier modificación del
 17 estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado.
 18 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,
 19 para que la junta se instale previa segunda convocatoria,
 20 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
 21 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre
 22 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
 23 con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
 24 constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo
 25 Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en
 26 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
 27 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.
 28 Artículo Décimo Segundo - Facultades de la Junta

DR. HUMBERTO NAVAS PAVIA

1 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
2 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de
3 la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta
4 universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
5 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
7 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
8 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
9 capital pagado y los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
11 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
12 junta. Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la
13 compañía.- El Presidente podrá ser o no accionista de la
14 compañía y será nombrado por la junta general de
15 accionistas para un período cinco años, e cuyo término
16 podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
17 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
18 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las
19 reuniones de junta general de accionistas e las que
20 asista y suscribir, con el secretario, las actas
21 respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los
22 certificados provisionales o los títulos de acción, y
23 extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente
24 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
25 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
26 temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.-
27 Gerente General de la compañía.- El Gerente General podrá
28 ser o no accionista de la compañía y será nombrado por la



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

1 junta general de accionistas para un período cinco años,
2 a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
3 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
4 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General:
5 a) Convocar a las reuniones de junta general de
6 accionistas. b) Actuar de secretario de las reuniones de
7 junta general de accionistas a las que asista y firmar,
8 con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir
9 con el Presidente los certificados provisionales o los
10 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d)
11 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
12 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
13 artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las
14 atribuciones previstas para los administradores en la Ley
15 de Compañías. Título Cuarto.- De la Fiscalización.-
16 Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general de
17 accionistas designará un comisario principal y un
18 suplente, los mismos que durarán dos años en el ejercicio
19 de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por
20 igual período cada uno, y, tendrán derecho ilimitado de
21 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
22 sociales, sin dependencia de la administración y en
23 interés de la compañía. Título Quinto.- De la
24 liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Liquidación.- La
25 compañía se liquidará por cualquiera de las causas
26 previstas en el capítulo Duodécimo, secciones Primera,
27 Segunda y Tercera de la Ley General de Seguros. En caso
28 de liquidación, actuara como liquidador el Gerente



General. CUARTA.- APORTES. El Capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario, conforme consta del Certificado de Depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se agrega a esta escritura como habilitante.- El cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social queda estructurado de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Diego Javier Flores Benítez	\$80.00	\$80.00	80
Serviportex del Ecuador Cía. Ltda.	\$720.00	\$720.00	720
TOTAL	\$800.00	\$800.00	800

QUINTA.- RESERVAS.- La Compañía formara y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinara por lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a la reserva legal.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los fondos y valores aportados por ellos para la constitución de esta compañía son provenientes de actividades lícitas que de ninguna manera están relacionados con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, narcotráfico, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o sicotrópicas. SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.-

Los comparecientes autorizamos al abogado Francisco



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

González Espinoza para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Firmado) Doctor Francisco González Espinoza, Abogado con Matrícula profesional número cuatro mil trescientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta le muestro que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstas se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1713720611

SR. DIEGO JAVIER FLORES BENÍTEZ C.C.

170591099-3

SR. DIEGO XAVIER FLORES MERLO C.C.
Gerente General CIA. SERVIPORTECX DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Notario 5ta



Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SERVIPORTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho, en el local de la compañía ubicado en la Av. Eloy Alfaro N47-351 y de los Perales, se reúne la Junta General Universal de Socios de la compañía SERVIPORTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA. de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo cuarto del Estatuto Social de la compañía, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por los socios cuyos nombres constan en la siguiente lista de asistentes:

DIEGO XAVIER FLORES MERLO; propietario de UN MIL TRESCIENTAS CINCUENTA participaciones de (USD \$1,00) un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un 100% de su valor, las mismas que representan el noventa por ciento (90.00 %) del total del capital.

DIEGO JAVIER FLORES BENITEZ; propietario de CIENTO CINCUENTA participaciones de (USD \$1,00) un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un 100% de su valor, las mismas que representan el diez por ciento (10.00%) del total del capital.

Siendo las 09h00 del indicado día, se instala la Junta General Universal de Socios de SERVIPORTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA. presidiendo la sesión el señor Diego Javier Flores Benítez, actuando como secretario el Gerente General de la compañía, señor Diego Xavier Flores Merlo.

El secretario expresa que, como consecuencia de la lista de asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra todo el capital pagado de la Compañía y sus socios, esto es (USD \$1.500,00) Un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, poniendo por tanto a consideración de la Junta el siguiente orden del día:

- 1. Autorización al Gerente General de la Compañía para que de conformidad a lo que estipulan los artículos tercero en su parte final, décimo cuarto y vigésimo del estatuto social de la compañía, promueva la constitución de una compañía anónima con las características de Agencia Asesora y Productora de Seguros con un capital de ochocientos dólares, en la cual la compañía SERVIPORTEX DEL ECUADOR S.A. participará como accionista fundador en el contrato constitutivo con un porcentaje del noventa por ciento del total del capital de la compañía a constituirse, esto es, setecientos veinte dólares.**

ACEPTACION DEL ORDEN DEL DIA:

Una vez que el secretario dio lectura al Orden del Día, el mismo que es puesto en consideración, los socios concurrentes lo aceptan íntegramente. A continuación el presidente de la Junta somete a votación lo propuesto en el primer y único punto del orden del día, aprobándose el mismo por unanimidad del capital presente, y, acuerdan delegar al Gerente General de la compañía para que



se encargue de asignar y registrar un nombre que se encuentre disponible para este tipo de compañías.

Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

Finalmente el Presidente de la Junta expresa que, de conformidad con lo resuelto por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente y que son: Lista de asistentes, número de participaciones que representan el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde, cuadro de integración de Capital y copia de la presente Acta suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta que certifica, así como por los socios presentes.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta respectiva, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a la lectura del Acta, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones. Firman la presente Acta el señor Presidente de la Junta, socios presentes en conjunto con el suscrito Secretario que certifica:

12/3720611

DIEGO JAVIER FLORES BENITEZ
SOCIO / Presidente de la Junta

DIEGO XAVIER FLORES MERLO
SOCIO / Secretario de la Junta



Quito, a 12 de Septiembre del 2007

Señor
DIEGO XAVIER FLORES MERLO
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato participarle que la primera Junta General Extraordinaria y Universal de Socios en el año 2007, de la Compañía "**REPRESENTACIONES SERVIPORTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA.**", celebrada hoy día 12 de Septiembre del 2007, tuvo el acierto de elegirle a usted, como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **DOS AÑOS**. Entre varias de sus atribuciones consta que ejercerá la **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía, tal como lo dispone el Estatuto de la compañía.

"**REPRESENTACIONES SERVIPORTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA.**" se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 19 de Junio del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 11 de Septiembre del 2000.

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA USD \$ 1.500

De usted. Muy atentamente.

f) Verónica Benítez Saa
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO: El nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "**REPRESENTACIONES SERVIPORTEX DEL ECUADOR CIA. LTDA.**", Quito, a 12 de Septiembre del 2007.

D. Diego Xavier Flores Merlo
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 170521049-3

RAZON La fotocopia que precede comparada con el original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, _____ de _____ de 2007

Dr. Fernando Polo Elmir



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9680 del Registro de Nombramientos Torno No. 138

Quito, a 14 SET. 2007

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Caybar Secilia
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RUC : 1790368718001

FECHA : Mayo 11, 2009

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

TITULO No. : **CIC101000003495**

A LA ORDEN DE : **FLOBESEGUROS S.A AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**

TIPO DE COMPANIA : **SOCIEDAD ANONIMA**

FECHA DE EMISION **5/11/2009**

TASA DE INTERES ANUAL : **0.00 %**

MONEDA : **DOLARES USA**

MONTO : **800.00**

DETALLE DE RECEPCION :

FORMA DE PAGO	MONTO
CHEQUE LOCAL	800.00
TOTAL	800.00

CAPITAL * TASA * TIEMPO / 36000

RECIBI CONFORME

CI. _____

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

REGISTRO DEPARTAMENTAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Oficio No. SG-2009-0614

Quito D.M., 27 de enero del 2009

Abogado
Francisco González Espinoza
Quito

De mi consideración:

En atención a su solicitud de 23 de enero del año en curso, comunico a usted que este despacho aprueba la siguiente denominación:

FLOBESEGUROS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

La reserva de nombre es válida hasta el 26 de julio del 2009.

Atentamente,


Lcdo. Pablo Cobo Luna
EXPERTO EN ADMINISTRACION 4

c.c.: Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado

VERONICA BENITEZ SAA
 EMPLEADO PRIVADO
 20/12/2005
 1717938



FLORES MERLO DIEGO XAVIER
 QUITO
 1705910493



Diego Flores

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

170-0067
 NUMERO
 FLORES MERLO DIEGO XAVIER

1705910493
 CEDULA

PROVINCIA
 QUITO
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diego Flores

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
 Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Signature]

Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUITO
 QUITO



Luis Humberto Navas D.
 Quito Ecuador





ECLATURIANA***** V3333V222E

SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
DIEGO XAVIER FLORES
VERONICA BENITEZ SAA
QUITO 20/04/2005

179042



CIDADANIA 171372061-1
FLORES BENITEZ DIEGO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
06 SEPTIEMBRE 1986
010- 0182 05777 H
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009

065-0067
NÚMERO
FLORES BENITEZ DIEGO JAVIER

1713720611
CÉDULA

PROVINCIA QUITO
CANTÓN QUITO
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JURIA

[Signature]

DE OTRO ANTE MI Y EN FE DE LO CONTERO ESTA
CERTIFICADA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELADA EN LOS MIBROS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.



[Signature]